

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. ACCION DE TUTELA No. 11001333501220170010300

Bogotá, D.C. 03 de mayo de 2017. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte accionada impugno el fallo de la acción de tutela.

Se informa además que de conformidad con el Acuerdo No. CSJBTA17-516 del 5 de los cursantes, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispuso el **Cierre Extraordinario** de los Juzgados Administrativos y de la Oficina de Apoyo de esta Jurisdicción, por los días 17, 18, 19, 20, 21 y 24 de abril de 2017, con ocasión al traslado en la nueva sede CAN, teniendo como consecuencia la interrupción de términos procesales incluyendo Acciones de Tutela y Habeas Corpus.


JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-3061

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN No.: 1100133350122017-00103-00

ACCIONANTE: DIANA MERCEDES PEREZ SALAZAR

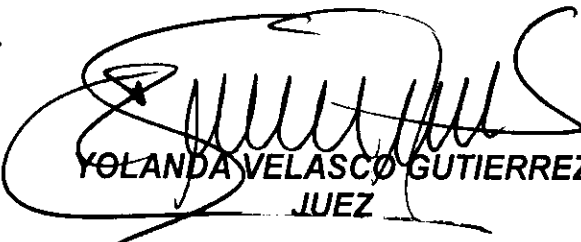
ACCIONADOS: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

Bogotá, D.C., tres de mayo de dos mil diecisiete.

CONCEDER la **IMPUGNACION**, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, presentada por la parte accionada contra la sentencia del 5 de abril de 2017.

REMITIR el expediente al Superior.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

fvm

10 4 2017

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA No. 110013335012201700009700
Bogotá, D.C. 03 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte actora impugnó el fallo de tutela.

Se informa además que de conformidad con el Acuerdo No. CSJBTA17-516 del 5 de los cursantes, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispuso el **Cierre Extraordinario** de los Juzgados Administrativos y de la Oficina de Apoyo de esta Jurisdicción, por los días 17, 18, 19, 20, 21 y 24 de abril de 2017, con ocasión al traslado en la nueva sede CAN, teniendo como consecuencia la interrupción de términos procesales incluyendo Acciones de Tutela y Habeas Corpus.


JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-3055

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN No.: 1100133350122017-00097-00

ACCIONANTE: GILOMENA SACRISTAN ZAMUDIO

ACCIONADOS: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS
VICTIMAS - UARIV

Bogotá, D.C., tres de mayo de dos mil diecisiete.

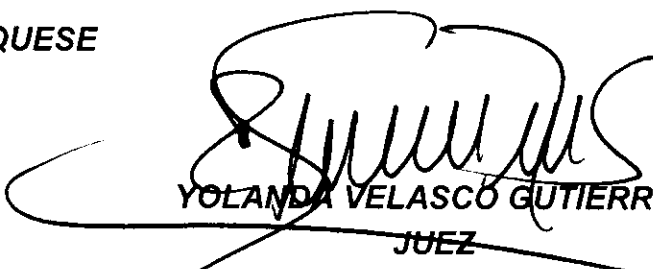
Estando el expediente para ser remitido a la Corte Constitucional para su eventual revisión, advierte el Despacho que la impugnación presentada por la tutelante contra la sentencia de 5 de abril de 2017, es extemporánea.

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece que el fallo de tutela podrá ser impugnado dentro de los tres días siguientes a su notificación.

En este caso, la providencia recurrida fue notificada telefónicamente al tutelante el mismo 5 de abril de 2017 (fl.39), de manera que el término para su interposición era hasta el 25 de abril del presente año, sin embargo fue radicado ante la Oficina de Apoyo el 26 de abril de este año como consta a folio 41 del proceso.

En estas condiciones corresponde a este Despacho rechazarlo y dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia, remitiendo el expediente a la Corte Constitucional.

NOTIFIQUESE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

fvm

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
Por ordenación en ESTADO notifica a las partes la providencia
interior, ley 15-2-2017 a las 8:00 a.m.
[Firma]

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO 11001-3335-012-2017-00059-00

Bogotá, D.C Mayo 02 de 2017. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que se encuentra vencido el traslado para contestar la demanda.

Se informa además que de conformidad con el Acuerdo No. CSJBTA17-516 del 5 de los cursantes, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispuso el Cierre Extraordinario de los Juzgados Administrativos y de la Oficina de Apoyo de esta Jurisdicción, por los días 17, 18, 19, 20, 21 y 24 de abril de 2017, con ocasión al traslado en la nueva sede CAN, teniendo como consecuencia la interrupción de términos procesales incluyendo Acciones de Tutela y Habeas Corpus.


José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-3017

PROCESO : ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

RADICACIÓN No.: 11001333501220170005900

ACCIONANTE: JAVIER OCHOA BARRIOS

ACCIONADOS: EMPRESA DE TRANSPORTES DEL TERCER MILENIO –
TRANSMILENIO S.A.

Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 393 de 1997 **SE ABRE LA PRESENTE ACCIÓN A PRUEBAS** y para el efecto se dispone:

DOCUMENTALES APORTADAS

Con el valor que la Ley les concede, téngase como pruebas los documentos aportados al proceso con los escritos de demanda y su contestación.

DOCUMENTALES SOLICITADAS:

Solicita la parte actora que se oficie a la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL TERCER MILENIO –TRANSMILENIO S.A.** para que se sirva aportar al expediente una serie de documentos a través de los cuales se acredita el incumplimiento a las obligaciones contractuales de los operador EGOBUS Y

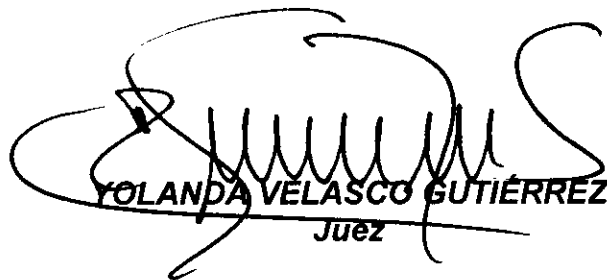
COOBUS, así como el listado e inventario de rutas con que cuenta el sistema SITP de los sectores PERDOMO, SUBA CENTRO Y FONTIBÓN.

Así mismo la entidad accionada solicita se cite para comparecer como testigos dentro del procesos de marras a la Señora JULIA REY, Subgerente Jurídica y a la señora DIANA PARRA, Subgerente Económica de Transmilenio para que se manifiesten sobre las razones en que se fundamentó dicha entidad para no abrir licitación pública ante el incumplimiento contractual de las empresas EGOBUS Y COOBUS.

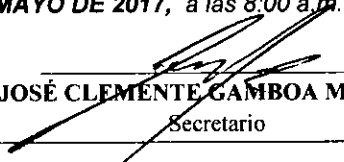
No obstante lo anterior, y revisado el caudal probatorio obrante en el expediente, considera el Despacho que las pruebas documentales y testimoniales antes referidas no se hacen necesarias para emitir un pronunciamiento de fondo en la presente causa; y en consecuencia se denegará su decreto y práctica.

Ejecutoriada esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para emitir sentencia.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
Juez

JRVP

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCION SEGUNDA NOTIFICACION POR ESTADO El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 04 DE MAYO DE 2017, a las 8:00 a.m.  JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario
